Corpovalle

Informe de Gestión Técnica de Actividades No.1

Mayo 2026

Glosario

Medidas de Atención: Las medidas de atención en el marco de la Ley 1257 de 2008, son servicios temporales de protección, garantizados por el Estado, que brindan alojamiento, alimentación y transporte a mujeres víctimas de violencia y a sus dependientes. Su objetivo es proteger la vida e integridad física/psíquica cuando permanecer en el hogar representa un riesgo.

Víctima de violencia basada en género: Persona que ha sufrido daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, como consecuencia de acciones u omisiones basadas en su género, identidad de género u orientación sexual, en el marco de relaciones de poder desiguales.

Hogar de acogida: Espacio de protección temporal dispuesto por el Estado o entidades autorizadas, destinado a brindar alojamiento seguro, alimentación, atención integral y acompañamiento a víctimas de violencia basada en género, garantizando su integridad y la de sus dependientes, en el Valle del Cauca, los hogares de acogida son operadores privados, certificados que cumplen con las condiciones para salvaguardar la vida de las personas acogidas.

Ciclo: Fase o etapa dentro del proceso de medida de atención o permanencia de la víctima en el hogar de acogida, generalmente un ciclo es un mes, pero en casos atípicos donde la usuaria requiere una atención especializada, las fases varían en tiempo acorde a cada caso.

Cupo: Un cupo en un hogar de acogida es el espacio disponible y la atención que se genera por persona dentro de ese servicio. En términos más técnicos, se refiere a la capacidad instalada y autorizada que tiene el hogar para brindar atención por persona, si una mujer ingresa con dos (2) dependientes, son tres (3) personas atendidas lo que equivale a tres (3) cupos atendidos, en el entendido que cada usuario de forma individual recibe todos los servicios brindados por el hogar.

Dependiente: Persona que está a cargo de la víctima y depende de ella para su sostenimiento, cuidado o protección, como hijos, hijas, adultos mayores o personas con discapacidad.

Núcleo familiar: Conjunto de personas unidas por vínculos de parentesco, afinidad o convivencia, que conforman el entorno familiar inmediato de la víctima.

Auxilio/ Subsidio monetario: El auxilio o subsidio monetario en el marco de la Ley 1257 de 2008 es una medida de atención y protección dirigida a mujeres víctimas de violencia, que consiste en la entrega de un apoyo económico temporal por parte del Estado, que tiene como finalidad garantizar la subsistencia básica de la víctima, facilitar su protección y autonomía,

Género y Diversidad Sexual, según los hechos, necesidades de cada caso y solicitado por la autoridad competente.

Desarrollo de la actividad

En cumplimiento de esta actividad, brindamos atención a cuatro (4) mujeres víctimas de violencia basada en género, junto con sus respectivos núcleos familiares, mediante la implementación de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008.
La atención se prestó bajo la modalidad de hogar de acogida. Durante el periodo reportado, atendimos un total de cuatro (4) mujeres con seis (6) dependientes, brindando en total diez (10) cupos para las víctimas y sus núcleos familiares, de los cuales siete (7) cupos fueron atendidos durante tres (3) ciclos, y tres (3) durante un solo ciclo.

Para la implementación de la medida, fuimos notificados vía WhatsApp y posteriormente recibimos vía correo electrónico la orden de servicio emitido por el equipo psicosocial junto con el oficio de otorgamiento de la medida de atención, emitido por la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual. Es importante resaltar que las solicitudes de atención en la modalidad de hogar de acogida durante el periodo evaluado fueron aprobadas y enviadas por la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, correspondientes a casos de los municipios de **Guadalajara de Buga, Versalles, Río Frío y Dagua.**

Estas acciones se desarrollaron con el objetivo de brindar la protección, atención y restablecimiento de derechos de las víctimas; su materialización comprende aspectos esenciales para la vida digna y la recuperación integral, como lo son: habitación, alimentación, enseres de aseo y atención psicosocial. A continuación, se relacionan los casos atendidos de acuerdo con la composición de cada núcleo familiar.

Caso No. 1: Mujer víctima y 1 hija remitida por Comisaria de Familia de Versalles (2) Cupos
Caso No. 2: Mujer víctima y 1 hijo remitida por Comisaria de Familia de Buga (2) Cupos
Caso No. 3: Mujer víctima y 2 hijos remitida por Comisaria de Familia de Rio Frío (3) Cupos
Caso No. 4: Mujer víctima y 2 hijos remitida por Comisaria de Familia de Dagua (3) Cupos

	shampoo, acondicionador, toallas sanitarias, desodorante, pañales y paños húmedos).
Acompañamiento psicosocial	• Plan de intervención psicológica para madre e hija enfocado en reconocimiento de violencias, autoestima y autocuidado. • Acompañamiento en terapia ocupacional. • Talleres de gestión emocional, proyecto de vida, pautas de crianza y convivencia. • Actividades grupales de recreación y uso del tiempo libre.
Acompañamiento jurídico	• Acompañamiento en seguimiento del caso ante Fiscalía y Comisaría de Familia de Versalles. • Asesoría jurídica articulada con la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual. • Exploración de redes familiares para identificación de entornos seguros de apoyo.
Asistencia en territorio	• Acompañamiento en espacios externos cuando se requiere atención fuera del hogar.
Estimulación para hijos e hijas	• Actividades orientadas al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Soporte

Para la atención del caso, se recibió la Orden de Servicio No. 3.3 – 2025-2026. El documento señalado no se aporta al expediente del contrato, toda vez que revela la identidad y ubicación de la víctima, comprometiendo su seguridad; en consecuencia, prevalece su reserva legal, por lo cual el documento reposa en el despacho de la Secretaría y su consulta se encuentra supeditada a una orden legal.

Caso No. 2 - 2025 – Buga (M.L.B.M) Orden de servicio # 12.1. 2025 – 2026

El segundo caso atendido correspondió a una víctima proveniente del municipio de Guadalajara de Buga. Recibimos la notificación del caso a través de mensajería instantánea (WhatsApp) por parte del equipo de medidas de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y, posteriormente, nos fue remitida vía correo electrónico la orden de servicio junto con el oficio de otorgamiento de la prórroga de la medida de atención.

Previo a la formalización, la víctima M.L.B.M., mujer de 27 años, manifestó su aceptación voluntaria para la extensión de la medida de protección para la vigencia 2026, ingresando

Estimulación para hijos e hijas	• Actividades orientadas al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Soporte

Para la atención del caso, se recibió la Orden de Servicio No. 12.1. 2025 – 2026. La orden de servicio se aporta con ajuste en su contenido, empleando únicamente las siglas de identificación de cada víctima, en cumplimiento del principio de reserva de identidad y en salvaguarda de su seguridad e integridad.

Caso No. 3 - 2025 – Rio Frio (E.A) Orden de servicio # 13.1. 2025 - 2026

El tercer caso atendido correspondió a una víctima proveniente del municipio de Río Frío. Recibimos la notificación a través de mensajería instantánea (WhatsApp) por parte del equipo de medidas de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y, posteriormente, nos fue remitida vía correo electrónico la orden de servicio correspondiente.

Previo a la formalización del proceso, la víctima E.A.D.L., mujer de 42 años, manifestó su aceptación voluntaria para ingresar a la modalidad de hogar de acogida junto con sus dos hijos menores de 5 y 3 años, en cumplimiento del procedimiento establecido. La orden de servicio fue emitida por el equipo psicosocial de la Secretaría, formalizando la activación de la atención.

A continuación, se presenta de manera sintetizada la atención integral brindada a la víctima y su hija durante su permanencia en la modalidad de hogar de acogida, en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente.

Atención	Descripción
Hospedaje y seguridad	• Hospedaje en habitación independiente, iluminada y ventilada, con privacidad y condiciones de habitabilidad. • Entorno seguro con cámaras de vigilancia, personal capacitado, protocolos de seguridad y reserva de ubicación. • Acceso a zonas de esparcimiento, actividades terapéuticas y servicio de lavandería.

Previo a la formalización, la víctima Y.P.P., mujer de 25 años, manifestó su aceptación voluntaria para recibir la medida de atención, ingresando junto con sus dos hijos menores de 2 años y 5 meses, respectivamente. La orden fue emitida por el equipo psicosocial de la Secretaría, permitiendo dar inicio al proceso.

Para este caso, la medida de protección fue otorgada por un (1) ciclo.

A continuación, se presenta de manera sintetizada la atención integral brindada a la víctima y su hija durante su permanencia en la modalidad de hogar de acogida, en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente.

Atención	Descripción
Hospedaje y seguridad	• Hospedaje en habitación independiente, iluminada y ventilada, con privacidad y condiciones de habitabilidad. • Entorno seguro con cámaras de vigilancia, personal capacitado, protocolos de seguridad y reserva de ubicación. • Acceso a zonas de esparcimiento, actividades terapéuticas y servicio de lavandería.
Alimentación y aseo	• Alimentación integral con tres comidas principales y dos refrigerios diarios, ajustados a necesidades nutricionales. • Entrega de kit de aseo completo (crema dental, jabón antibacterial, shampoo, acondicionador, toallas sanitarias, desodorante, pañales y paños húmedos).
Acompañamiento psicosocial	• Plan de intervención psicológica para madre e hijos enfocado en reconocimiento de violencias, autoestima y autocuidado. • Acompañamiento en terapia ocupacional. • Talleres de gestión emocional, proyecto de vida, pautas de crianza y convivencia. • Actividades grupales de recreación y uso del tiempo libre.
Acompañamiento jurídico	• Acompañamiento en seguimiento del caso ante Fiscalía y Comisaría de Familia de Versalles. • Asesoría jurídica articulada con la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual. • Exploración de redes familiares para identificación de entornos seguros de apoyo.
Asistencia en territorio	• Acompañamiento en espacios externos cuando se requiere atención fuera del hogar.

Durante el desarrollo de la atención, se definió la modificación de la medida, pasando de la modalidad de hogar de acogida a auxilio monetario. Esta decisión se fundamentó en la voluntad expresa de la víctima Y.P.P., quien manifestó su intención de egresar del hogar de acogida para integrarse a su red de apoyo familiar extensa y retomar de manera autónoma su proyecto de vida.
En este contexto, la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual emitió la orden administrativa correspondiente para la asignación de un subsidio monetario por un periodo inicial de dos (2) meses, equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Posteriormente, se recibió notificación por parte de la Secretaría de Mujer en la cual se informó el levantamiento de la medida, estableciendo finalmente la entrega del subsidio únicamente por un (1) mes. Como evidencia de esta modificación, se cuenta con el oficio debidamente firmado por la Secretaría.

Soporte

Para la atención del caso, se recibió Orden de servicio No 1.1-2026. El documento señalado no se aporta al expediente del contrato, toda vez que revela la identidad y ubicación de la víctima, comprometiendo su seguridad; en consecuencia, prevalece su reserva legal, por lo cual el documento reposa en el despacho de la Secretaría y su consulta se encuentra supeditada a una orden legal.

3. **Brindar a las víctimas de violencia basada en género y su núcleo familiar medidas de atención contempladas en la ley 1257 de 2008 la ubicación a entorno seguro y/o red de apoyo a través de la modalidad de apoyo no constitutivo de las medidas de atención.**

Bono de alimentación e implementos de aseo víctimas de violencia basadas en género y su núcleo familiar: El valor del bono será el equivalente al 20% de un (1) SMMLV de la vigencia 2026. Se autorizará un máximo de tres (3) bonos por víctima de violencia basadas en género, incluyendo su núcleo familiar, por un período máximo de cuatro (4) meses. Este bono se brindará para alimentación e implementos de aseo de la víctima de violencia basadas en género y su núcleo familiar. La prestación del servicio se genera acorde a las

visita de verificación, en la cual se registrarán la fecha, el lugar, los responsables, el objetivo de la visita, los hallazgos, las observaciones y las recomendaciones, así como el soporte fotográfico pertinente. Toda la información consignada deberá garantizar la confidencialidad y la protección de la identidad de las víctimas.

Desarrollo de la actividad

En el marco de la implementación de las medidas de atención dirigidas a las víctimas de violencias basadas en género y su núcleo familiar, se llevó a cabo un proceso de seguimiento técnico y operativo orientado a verificar la adecuada ejecución de dichas medidas.

Como parte de este ejercicio, se realizó una (1) visita de verificación, cuyo propósito fue evaluar en terreno la atención brindada a las víctimas, confirmando el registro de los hallazgos, observaciones y recomendaciones derivadas. Esta visita fue documentada mediante un acta que incluye la fecha, el lugar, los responsables, el objetivo de la visita, así como el respectivo soporte fotográfico, asegurando en todo momento la confidencialidad y la protección de la identidad de las víctimas.

De igual forma, se elaboró un (1) informe de gestión técnica, en el cual se consolidan los aspectos operativos relacionados con la ejecución del proyecto, permitiendo evidenciar el estado de avance y los resultados alcanzados durante este periodo.

Los documentos anteriormente mencionados se presentan como anexos al presente informe.

En cuanto a espacios físicos, se facilitó el acceso a zonas comunes y áreas de esparcimiento destinadas a actividades recreativas, terapéuticas y de apoyo grupal, así como servicios complementarios que favorecen condiciones de orden e higiene durante la permanencia en el programa.

También se brindó atención especializada, los dependientes accedieron a intervenciones terapéuticas acordes a sus condiciones particulares, incluyendo procesos de estimulación, atención fonoaudiológica, refuerzo escolar y otras acciones orientadas a fortalecer su desarrollo integral. Por su parte, las víctimas recibieron atención psicológica estructurada, acompañamiento psicosocial, orientación en pautas de crianza y manejo emocional, formación en identificación de violencias, herramientas de autocuidado y fortalecimiento de la autoestima. Adicionalmente, se brindó acompañamiento en gestiones institucionales, articulación con autoridades competentes y apoyo en procesos administrativos requeridos para el seguimiento de las medidas de protección. También se promovió la activación o fortalecimiento de redes familiares y de apoyo, cuando fue posible.

En conjunto, los beneficios otorgados estuvieron orientados a brindar una atención integral, con enfoque diferencial, debida diligencia y protección efectiva, contribuyendo a la estabilización de las condiciones de vida y a la mitigación de factores de riesgo asociados a situaciones de violencia.

Con estas acciones, se dio cumplimiento del **67%** de la ejecución del proyecto, asegurando el logro de los objetivos propuestos y la atención integral y oportuna a las víctimas de violencia de género y sus familias.

Adrián Fernando Zamora Duque
Director General
Corpovalle

Corporación para el desarrollo social y cultural del Valle del Cauca

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO INTERADMISNISTRATIVO N° 1.260.19.18-5968-2026

Corpovalle

OBJETIVO	COMPONENTE	ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL EJECUTADO	N° DE FACTURA
BRINDAR SOPORTE SOCIAL Y GARANTIZAR MEDIDAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	**1. Brindar a las victimas de violencia basada en genero y su nucleo familiar, a traves de medidas de atención en los terminos establecidos por la Ley 1257 de 2008**	1.1 Modalidad de hogar de acogida Atención dirigida a la víctima y su núcleo familiar	$ 92.045.576	**$ 99.296.481**	**FE 521**
		1.2 Modalidad de Auxilio monetario Auxilio otorgado de manera directa a la víctima.	$ 1.750.905		
	2. Brindar a las victimas de violencia basada en genero y su nucleo familiar la ubicación a entorno seguro y/o red de apoyo a traves de la modalidad de apoyo no constitutivo de las medidas de atención	2.1 Bono de alimentación e implementos de aseo mujer y grupo familiar. El valor del bono será equivalente al veinte por ciento (20 %) de un (1) SMMLV de la vigencia 2026. Se autorizará un máximo de tres (3) bonos por mujer, que cubrirán a la mujer y, cuando aplique, a su núcleo familiar, por un período máximo de cuatro (4) meses.	No se generó requerimiento durante el periodo reportado		
		2.2 Bono Apoyo para cubrimiento de arriendo. El valor máximo mensual del bono de apoyo para arrendamiento será de $1.750.905, equivalente a un (1) SMMLV de la vigencia 2026, por un período máximo de cuatro (4) meses.	No se generó requerimiento durante el periodo reportado		
		2.3 Bono Apoyo para transporte El valor máximo del bono de apoyo para transporte será equivalente a un (1) SMMLV de la vigencia 2026.	No se generó requerimiento durante el periodo reportado		
	3. Brindar el otorgamiento, seguimiento y analisis de las medidas de atención y apoyos no constitutivos de medidas de atencion.	Presentar informes de gestion tecnica con los avances de ejecución del proyecto. Cant. 1/2	$ 2.000.000		
		Realizar visita de verificación para evaluar la atención otorgada a las víctimas de violencia basada en género, garantizando el registro de los hallazgos. Cant. 1/2	$ 3.500.000		

Nota: **Los valores reflejan las atenciones efectivamente ejecutadas durante el periodo, conforme a las órdenes de servicio emitidas. Se evidencia que, durante este periodo, la mayor destinación de recursos estuvo orientada a la modalidad de hogar de acogida, lo cual se encuentra soportado tanto en las órdenes de servicio como en el informe de gestión.**

Adrián Fernando Zamora Duque
Director General
Corpovalle